



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 8748/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

DECRETO DEL ÁREA DE TRANSPORTES DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ENTIDAD ARRECIFE BUS, S.L., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FOMENTAR EL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS DE LA ISLA”[EXP. GESTIONA 8748/2023].

En virtud de lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Intervención General Insular del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote manifiesta su conformidad en relación a la concesión de Subvención a la entidad **ARRECIFE BUS, S.L.**, consignada en el Presupuesto del ejercicio 2023, aplicación presupuestaria **4412 47202** “Subvención para fomentar el uso del transporte público regular interurbano de la Isla” de **395.975,77€**, para la ejecución del proyecto “Fomentar el transporte público regular interurbano de viajeros de la Isla.

Resultando: Que el expediente de subvención se inicia a instancia del interesado, la entidad **Arrecife Bus, S.L. con CIF n.º B35082528**, en virtud de los artículos 65.3 y 66.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando: Que por la Intervención de Fondos de esta Corporación se ha comprobado la documentación de carácter general, así como la correspondiente a las fases de autorización, compromiso y reconocimiento del gasto, de conformidad con el artículo 214 del RD legislativo 2/2004, de 5 de mayo del TRLRHL.

Consideraciones: Que consta informe propuesta de justificación favorable del servicio gestor, encargado de la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas, conforme al objeto de la subvención nominada concedida.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación de Régimen Local y especialmente el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote;

RESOLUCIÓN



Primero.- Conceder a la entidad **Arrecife Bus, S.L.**, con C.I.F. nº B35082528**, ** la subvención, consignada en el Presupuesto del ejercicio 2023, aplicación presupuestaria **4412 47202** “Subvención para fomentar el uso del transporte público regular interurbano de la Isla”, el importe de **trescientos noventa y cinco mil novecientos setenta y cinco euros con setenta y siete céntimos (395.975,77€)**, para la ejecución del proyecto **“Fomentar el transporte público regular interurbano de viajeros de la Isla.**

Segundo.- AUTORIZAR, COMPROMETER EL GASTO Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN.

Tercero.- ABONAR, en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de Disposición de Fondos.

Cuarto.- DECLARAR JUSTIFICADA ESTA SUBVENCIÓN.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 3 de julio de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

